



CHACO

LEY 4898

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Salud pública. Provisión de medicamentos para tratar la miastenia gravis en la Provincia.

Sanción: 27/06/2001; Promulgación: 16/07/2001;
Boletín Oficial 27/07/2001.

Artículo 1° - Establécese que el Poder Ejecutivo proveerá a través del Ministerio de Salud Pública y su red sanitaria, la medicación para tratar la Miastenia Gravis (M.G.).

Art. 2° - El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), otorgará la cobertura del 100 % a los afiliados que padezcan Miastenia Gravis (M.G.), para la adquisición del medicamento específico.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

